

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/SEZPLA/DAJ/MCC

CONTRATO DE SUMINISTRO

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA PROYECTO MEJORAMIENTO
ACCESOS PEATONALES PARA EL PARQUE LA CAÑAMERA, ENTRE CALLES LA LECHERÍA Y
SARGENTO MENADIER, COMUNA DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

PROBINCO S.A."

En Puente Alto, a 30 de mayo del año 2013, comparecen, por una parte, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde (S) **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.190.206-2, casado, abogado, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" la empresa **PROBINCO S.A.**, empresa del giro de su denominación, RUT número 96.695.540-6, representada legalmente don **Drago Iván Susa Ruiz**, chilena, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 4.181.597-3,, ambos domiciliados en Calle Carabineros de Chile N° 33 oficina 142, comuna de Santiago Alto, en adelante "el Proveedor", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de Transferencia de Fondos Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza entre Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, Resolución Exenta N° 2689 Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de fecha 20 de diciembre del 2012, que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos Barrio La Cañamera, comuna de Puente Alto, del Programa Recuperación de Barrios, Decreto Ex. N°366 de fecha 15 de marzo del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Suministro e Instalación de Iluminación para Proyecto Mejoramiento Accesos Peatonales para El Parque La Cañamera, entre Calles La Lechería y Sargento Menadier, Comuna de Puente Alto**" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-20-LE13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Informe de Comisión Evaluadora el cual sugiere la

adjudicación de la singularizada licitación al oferente **PROBINCO S.A.**; Decreto Ex. N° 706 de fecha 23 de mayo del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 23 de mayo de 2013; Memorándum N° 2102-100 de fecha 23 de mayo del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 24 de mayo del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde (S), viene en contratar a la empresa **PROBINCO S.A.**, por quien comparece y acepta don **Drago Iván Susa Ruiz**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Suministro e Instalación de Iluminación para Proyecto Mejoramiento Accesos Peatonales para El Parque La Cañamera, entre Calles La Lechería y Sargento Menadier, Comuna de Puente Alto"**. La modalidad del presente contrato es a suma alzada.

TERCERO.- DEL PRECIO, DEL PAGO Y SUS CONDICIONES, FINANCIAMIENTO

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **PROBINCO S.A.** será por la suma de **\$ 19.264.036 más IVA (diecinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil treinta y seis pesos)**, monto que será destinado al proyecto **"Suministro e Instalación de Iluminación para Proyecto Mejoramiento Accesos Peatonales para El Parque La Cañamera, entre Calles La Lechería y Sargento Menadier, Comuna de Puente Alto"**.

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de Pago contra presentación de factura y estado parcial o total por el contratista, con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales.

La ejecución del proyecto cuenta con financiamiento del Presupuesto Serviu del Programa Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de 40 días corridos, el que se calculará a partir de la fecha del acta de la entrega de terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose, por escrito de ello, al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, certificado de fianza o vale vista, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos**, por un monto equivalente al 5 % (**cinco por ciento**) **del valor del contrato**, con una vigencia mínima de **06 meses posteriores al plazo de término de contrato**.

Es requisito para hacer entrega del terreno que el contratista cumpla con al presentación de esta boleta al Inspector Técnico.

La garantía será remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigente hasta la liquidación del contrato.

Esta garantía será devuelta, a la liquidación del contrato, sino hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 16, 23 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del

contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar las apelaciones desde la fecha de anotación. La Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 05 días hábiles para resolver sobre las apelaciones. Si terminados estos plazos no hubiese resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado. No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

DÉCIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a revisar las obras que se han recepcionado parcialmente para proceder a la recepción definitiva, próximo a concluir el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, verificándose el estado de éstas, y de acuerdo a lo observado, se solicitarán las reparaciones en los plazos que se definan, y se evaluará si hay garantías que correspondiere cursar, o multas que aplicar.

Aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. Dicha liquidación se materializará en el libro de obras, el cual debe ser firmado por la unidad técnica y el contratista, debiendo este último presentar un certificado de antecedentes Laborales y Previsionales, el que debe adjuntarse al libro de obras.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, así como de supervisar la obra y diseño, se instituye a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

DÉCIMO TERCERO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado, y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 10% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanada del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal, y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato.

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- FORMALIDADES

El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder del mandante y uno en poder del contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

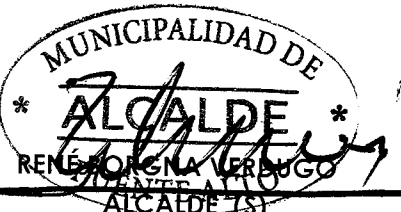
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

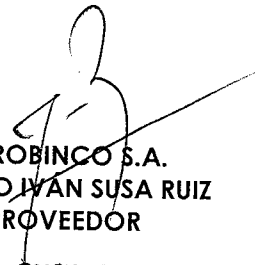
La personería del Alcalde (S) **René Borgna Verdugo**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 277 de fecha 18 de febrero del año 2013.

En tanto la personería de don **Drago Iván Susa Ruiz**, para representar a la empresa **PROBINCO S.A.**, consta en mandato otorgado con fecha 01 de junio de 2001, por doña Eliana Isabel Salazar Moraga, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
RENÉ BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



PROBINCO S.A.
DRAGO IVÁN SUSA RUIZ
PROVEEDOR

DRAGO SUSA RUIZ
INGENIERO CIVIL DE CHILE